

ADENDA

A LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD EMOCIONAL DEL "MANDATO PARA LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS"

Considerando que el 15 de noviembre de 2017 se celebró el Mandato para el Fortalecimiento de la Atención a Mexicanos en Estados Unidos (MAFAMEU) autorizado a la Secretaría de Relaciones Exteriores por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para brindar apoyo y protección a los mexicanos en Estados Unidos.

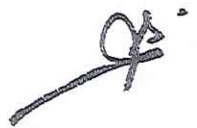
Tomando en cuenta que de acuerdo con los Lineamientos de Operación de los Recursos Asignados al MAFAMEU, en el punto 2. el ejercicio de los recursos para la Protección a la Estabilidad Emocional y Salud Mental, estará a cargo del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME).

Considerando que el objeto específico contemplado en el punto "2.2 Protección a la Estabilidad Emocional y Salud Mental" de Lineamientos citados en el párrafo anterior, consiste en facilitar información, orientación y canalización adecuada de servicios de estabilidad emocional y salud mental a los migrantes mexicanos que viven en Estados Unidos, misma que está a cargo del IME.

Tomando en cuenta que para la implementación de la Protección a la Estabilidad Emocional y Salud Mental se emitieron los "Lineamientos para la Utilización de Recursos de Protección a la Salud Emocional", en donde se define la utilización de recursos para la información, orientación y canalización de manera individual, sin considerarlas en sesiones grupales o más de una persona a la vez.

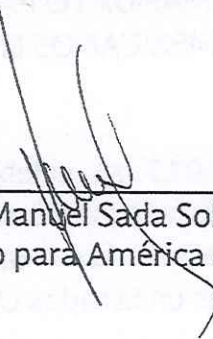
Considerando que corresponde al Director del IME atender y decidir los asuntos no previstos en los "Lineamientos para la Utilización de Recursos de Protección a la Salud Emocional" de acuerdo con su último párrafo, y derivado de que no prevén el mecanismo para atender sesiones informativas o consultas de orientación grupales, se emite la presente autorización, conforme con el siguiente criterio:

- 1.- Se considerará consulta de orientación grupal cuando tres o más personas reciban asesoría o consejería, permitiendo la interacción cercana con el especialista.
- 2.- Se considerará sesión grupal cuando diez o más personas reciban información o asesoría por parte de un especialista, observando que exista interacción entre el especialista y el público asistente en lo general.




3.- La comprobación de este tipo de sesiones informativas o consultas grupales deberá realizarse a partir de los Lineamientos para la Utilización de los Recursos de la Estrategia de Protección a la Salud Emocional.

Ciudad de México, 24 de julio de 2018.



Carlos Manuel Sada Solana
Subsecretario para América del Norte



Emb. Juan Carlos Mendoza Sánchez
Director del IME